

En el M. N. J. M. N. Luis de Lora; a Vinte y Dos dias
del Mes de Dize de mill e setecientos y Nuebe años; los Señores Lora, Just,
y Regim^{to} de ella se juntaron a Consejo En las Salas de su acostumbrado para tratar
y conferir cosas tocantes al Gobierno de su Mag^d Real, y Utilidad de ella Re-
publica; Es a saber: El 5^{to} D^{no} Cecilio Jph de Luna y Vedmar, Abogado de el
R^o Consejo, y Corregidor Interino En esta su termino, y Jurisdicción; y los
S^{res}: D^{no} Antonio Perez de Meca, D^{no} Joseph Rubia Sarmiento y Zúñiga, D^{no} Patricio
Perez Monte, D^{no} Nicolas Thomas Montijo de Herrera, D^{no} Francisco Ruiz, D^{no} Bar^{me}
García y Barquero, D^{no} Diego Joachin Leon, y D^{no} Fran^{co} Manuel Cano; Acuer-

Residencia a Marañon. El 5^{to} D^{no} Antonio Perez de Meca, Rex de esta su^a D^{na}, su Alcaide por
la observancia de los A^{os} Privilegios, Regalías, y facultades con que esta su^a
se alla suavizada por diferentes tytulos, siendo entre ellos, uno, que su Caballero
Corregidor Interino esta excoyendo la A^a su^a para a tomar y recibir Residen-
cia a los Alcaldes de la Villa de Marañon, y demas Oficiales que deban Darla
del tiempo que les correspondiere; y no habiéndose esto practicado En el su^a a que
zido la A^a su^a En esta otra su^a, como su Corregidor el 5^{to} D^{no} Jeronimo
de las Doblas, astandose actualmente como Corregidor Interino En el No de ella,
El 5^{to} D^{no} Cecilio Josph de Luna y Vedmar, Abogado de los R^{os} Consejos, quien
paso a tomar Residencia a otro 5^{to} D^{no} Jeronimo de las Doblas; para que con-
tinuase la Posenion En su esta Ciudad a estado de Residencia a los Alcaldes
de esta Villa de Marañon, lo pone En su Honra; y quien Entendido
Acordo, suplicar como lo haze a otro 5^{to} D^{no} Cecilio Jph de Luna y Vedmar

